



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Septiembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

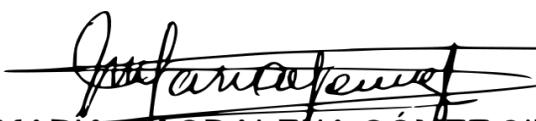
DEMANDANTE	ESTEFANY PASTORA GARCIA LOPEZ
DEMANDADO	CAMILO ANDRES ACEVEDO PEREIRA
ASUNTO	LIBRAR MEDIDA DE EMBARGO.
RADICADO	44-001-31-10-001-2021-00243-00

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta la práctica de las siguientes medidas cautelares.

1.- **EMBARGO Y RETENCION**, del 30% de la salario, después de las deducciones de ley, que perciba el demandado señor **CAMILO ANDRES ACEVEDO PEREIRA**, como empleado de la empresa Mecánicos Asociados S.A.S. MASA ubicada en la Carrera 7 No. 156-10 Piso 25 Edificio North Point Torre Krystal de la ciudad de Bogotá-Cundinamarca, hasta completar la suma de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA/ CORRIENTE (**\$ 5.153.658.00**), más los intereses corrientes del 0.5%, desde que la obligación se hizo exigible hasta que se verifique el pago, más las costas procesales.

Ofíciase, para su inmediato cumplimiento al respectivo Pagador de que trata el artículo 130 numeral 1º del Código de Infancia y Adolescencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito